

Boletín



DE LA

Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA-IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Diciembre 1930).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 4.762

EJERCICIO DE 1930

Resumen de la transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio aprobada por la Excm. Diputación provincial en sesión de 12 del actual conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.
Aumento a este artículo, 16.000'00.

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

Aumento a este artículo, 14.550'00.

Artículo 3.º Deudas.

Aumento a este artículo, 10.000'00.

Artículo 5.º Pensiones.

Aumento a este artículo, 2.500'00.

Total por capítulo, 43.050'00 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial.

Aumento a este artículo, 3'75.

Artículo 2.º Del Presidente y de la Diputación y Comisión provincial.

Aumento a este artículo, 2.000'00.

Total por capítulo, 2.003'75.

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Aumento a este artículo 4.000'00.

Total por capítulo 4.000'00.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Aumento a este artículo, 1.684'55.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Aumento a este artículo 2.000'00.

Total por capítulo, 3.684'55 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales.

Aumento a este artículo, 250'00.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

Aumento a este artículo, 3.248'03.

Artículos 3.º y 5.º Hospitalización de enfermos y dementes.

Aumento a este artículo, 127.380'00.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Aumento a este artículo, 1.630'00.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Aumento a este artículo, 21.856'62.

Artículo 5.º Dementes.

Aumento a este artículo 10.640'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria.

Aumento a este artículo, 2.640'00.

Total por capítulo 167.644'65.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 5.º y 6.º Escuelas de sordomudos y ciegos.

Aumento a este artículo, 5.125'00.

Total por capítulo 5.125'00.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

Aumento a este artículo, 2.000.

Total por capítulo, 2.000 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.

Aumento a este artículo, 2.000'00 pesetas.

Total por capítulo, 2.000'00 pesetas.

Total aumentos, 229.507'95 pesetas.

BAJAS

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Aumento a este artículo, 30.000'00.

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

Aumento a este artículo, 6.000'00.

Total por capítulo, 36.000'00 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición.

Baja a este artículo, 9.066'92.

Total por capítulo, 9.066'92 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Baja a este artículo, 39.000'00.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales.

Baja a este artículo, 19.000'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Baja a este artículo, 27.000'00.

Total por capítulo, 85.000'00 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos.

Baja a este artículo, 5.500'00.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Baja a este artículo, 25.000'00.

Artículo 5.º Dementes.
Baja a este artículo, 44.000'00.
Total por capítulo, 74.500'00 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 2.º Escuelas industriales.
Baja a este artículo, 20.000'00.
Total por capítulo, 20.000'00 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Baja a este artículo, 4.941'03.
Total por capítulo, 4.941'03 pesetas.
Total bajas, 229.507'95 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos, 229.507'95 pesetas.

Id. las bajas, 229.507'95 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba, 15 de Diciembre de 1930.
—El Presidente, Sebastián Barrios.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 4.645

Habiéndose extraviado el resguardo de ropas número 24.853 correspondiente a esta oficina Central, se anuncia al público por término de treinta días que transcurridos sin presentarse dicho resguardo ni reclamación por persona alguna, se expedirá el duplicado reglamentario.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos treinta.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.718

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han solicitado cargos de Justicia municipal en los pueblos correspondientes a la provincia de Córdoba que a continuación se expresarán y en los quince días subsiguientes al de la publicación de este edicto puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las observaciones o reclamaciones, con documentos comprobantes, a continuación se re-

lacionan los individuos que solicitan los expresados cargos, y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley, expido el presente.

Nombres de los aspirantes.—Cargos que han solicitado.

Aguilar

Don Diego Pérez Jiménez, Juez municipal suplente.

Lucena

Don José Alvarez Domínguez, Juez municipal suplente.

Sevilla a 10 de Diciembre de 1930.
—Francisco Fabié.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

División Hidráulica del Guadalquivir

Núm. 4.732

ANUNCIO

Dispuesto por la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas, se convoque nuevo concurso para arrendar local en donde instalar las oficinas de esta dependencia, se señala un plazo de veinte días a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios a quienes pudiera convenir dirijan sus proposiciones de arrendamiento al señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir en las oficinas provisionales calle de Carbonell y Morand, edificio del Gobierno civil, acompañando un croquis o plano, indicando con precisión, las condiciones del local y del arrendamiento y el precio que no podrá exceder de seis mil pesetas anuales.

La Jefatura propondrá y la Superioridad resolverá con toda libertad acerca de este concurso pudiendo elegir la proposición que crea conveniente o desecharla todas.

Córdoba 13 de Diciembre de 1930.
—El Ingeniero Jefe, A Baron.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 4.735

Don Jesús Vega Leal, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos públicos durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y siete de Diciembre actual; de once a once y media de su mañana, bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación municipal permanente de este Ayuntamiento;

las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de setecientas cincuenta pesetas quedando el del mayor postor como fianza definitiva para el cumplimiento del contrato.

La duración del contrato será de un año, que empezará a regir y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y uno y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con la baja del diez por ciento del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o mas propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los abogados con ejercicio en esta ciudad.

Conforme al artículo veintiseis del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante mas de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro doce de Diciembre de mil novecientos treinta.—J. Vega Leal.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de.....
..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre licencias por industrias callejeras y ambulantes en esta localidad, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad.....
..... pesetas.....
..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

LA RAMBLA

Núm. 4.739

Don Manuel García Juan, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la celebración de subastas para la contratación del arriendo de los arbitrios y derechos que después se dirán y cumplidos previamente los requisitos que establece el artículo 26 del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, he resuelto que las subastas de referencia tengan lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia descontando el día de la inserción, y hora que para cada una se determina a continuación, expresándose también el tipo mínimo de subasta que para cada una de ellas ha establecido esta Corporación que presido.

ARBITRIO SOBRE LAS CARNES FRESCAS Y SALADAS DESTINADAS AL CONSUMO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

La subasta de este arbitrio tendrá lugar a las diez horas del día que previamente se fijará, bajo el tipo de cincuenta y un mil pesetas.

ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ESPUMOSAS Y ALCOHOL

Esta subasta tendrá lugar a las once horas del mismo día que la anterior, bajo el tipo de diez y ocho mil pesetas.

APROVECHAMIENTOS DE LOS DESPOJOS DE LAS RESES QUE SE SACRIFIQUEN EN EL MATADERO

La subasta de este servicio se celebrará a las doce horas de idéntico día que las anteriores, bajo los tipos siguientes.

Por cada despojo de res vacuna cuyo peso sea de setenta y seis kilogramos en adelante cuarenta y siete pesetas.

Por cada despojo de reses de igual clase menores de setenta y seis kilogramos cuarenta y dos pesetas.

Por cada despojo de reses lanares o cabrias, seis pesetas.

DEGÜELLO DE RESES EN EL MATADERO MUNICIPAL

Esta subasta se llevará a efecto en mencionado día que las anteriores, a las trece horas y bajo el tipo de diez mil pesetas.

Las subastas de referencia, se verificarán bajo mi presidencia, asistido del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, designado previamente por la Comisión municipal del mismo.

Las proposiciones para estas subastas se presentarán en pliegos cerrados ante la Comisión respectiva, durante la primera media hora, señalada para cada una, cuyas proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava, acompañándose cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la depositaria municipal como depósito provisional el importe

del cinco por ciento del respectivo tipo señalado a las de carnes frescas y saladas, bebidas y degüello, y doscientas cincuenta pesetas, por la de aprovechamiento de los despojos.

En las proposiciones se expresará la cantidad fija y determinada que se ofrezca, siendo rechazados los pliegos que no contengan este requisito.

Las fianzas definitivas que deberán constituir en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, los licitadores a quienes se adjudique el servicio consistirán en el diez por ciento en que se adjudique el servicio, con respecto a la de carnes, bebidas y degüello, y y en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en cuanto a la de aprovechamiento de los despojos.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas laborables, observándose en estas subastas las demás reglas establecidas por el citado reglamento de 2 de Julio de 1924.

La Rambla doce de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Manuel García.

DOS TORRES

Núm. 4.708

Don Manuel Velarde Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día seis del actual acordó proponer al Ayuntamiento pleno una habilitación de crédito dentro del presupuesto actual ordinario.

Lo que se hace público para que se puedan formular reclamaciones en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dos Torres 6 de Diciembre de 1930.—Manuel Velarde.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.710

Don Pedro Moreno Moreno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado por el pleno del mismo el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año 1931, por el presente y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público para que en el plazo de quince días a partir de la fecha del presente se puedan aducir por quienes lo estimen oportuno las reclamaciones pertinentes, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Así mismo se hace saber, que por acuerdo de la Corporación se ha prorrogado las ordenanzas que rigen el cobro de las exacciones municipales, utilizadas por este Ayuntamiento, y se le ha prestado aprobación unani-

me a la ordenanza formada y tramitada para el cobro de los derechos establecidos este año por primera vez, sobre el reconocimiento sanitario de las reses de cerda, que ha de pagar directamente el Ayuntamiento al señor Inspector Veterinario desde el día primero de Enero próximo.

Dichas ordenanzas prorrogadas y esta nueva aprobada se encuentran así mismo en plazo de reclamación a la par que el citado presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Doña Mencía a 10 de Diciembre de 1930.—Pedro Moreno.

BENAMEJI

Núm. 4.711

Propuesta por la Comisión permanente una habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Benameji a 9 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José M. del Pino

MONTEMAYOR

Núm. 4.685

Lista electoral definitiva que forma esta Comisión en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos del Ayuntamiento pleno y un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Salvador Varona Jiménez, don Antonio Varona Jiménez, don José Carmona Gómez, don José Carmona Galán, don Juan Madera Luque, don Juan Siles Luque, don Juan Mata Carmona, don Juan Mata Partera, don Manuel Carmona Jurado, don Rafael Jiménez Aguilar, don Enrique Mata Llamas, don Antonio Moreno Castro.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José María Galán Varona, 10.129'36; don Antonio R. Córdoba Nadas, 4.880'01; don Enrique Carmona Mata, 3.034'82; don José Díaz Moreno, 1.509'09; don Salvador Carmona Serrano, 862; don Agustín Mata López, 823'40.

Don Juan Torres Galán, 822; don Salvador Moral Sánchez, 739'02; don Federico Recio Carmona, 732'48; don Fernando Moreno Mata, 730'41; don Bartolomé Luque Moreno, 724'23, don

Juan Alcaide Marín, 616'08; don Bartolomé Mata Carmona, 602'36;

Don Eusebio López Garrido, 602; don Francisco Nadas Luque, 589'22; D. Francisco Gómez López, 583; don José López Jiménez, 579'58; don Angel Galán Moreno, 569'11; don Juan Alcántara Luque, 559.

Don Julián Castro Aguilar, 542; don Juan M. López Jiménez, 532'06; don Francisco Carmona Carmona, 531'67; don Francisco Carmona Moreno, pesetas 517'20; don Antonio Nadas Luque, 513'55; don Manuel Urbano Nadas, 475'59; don José Sánchez Nadas, 463'58; don Juan Moreno Moreno, 461'61; don Manuel López Jiménez, 447'93.

Don Antonio Luque Jiménez, 442'41; don Francisco Castro Aguilar, 441'38; D. Antonio Carmona Jiménez, 339'05; don Manuel Galán Arroyo, 368'98; don Juan Urbano Díaz, 343'41; don Francisco Solano Sillero, 308'76; don José Ayala Nadas, 304'81.

Don Enrique Recio Marín, 301'32; D. Francisco Moreno Moreno, 288'93; don Salvador López Garrido, 274'82; don Juan Gómez Alferez Castillejo, 270.

Don Francisco Aguilar Jiménez, 264'04; don Juan Varona Díaz, 262'24; don Enrique Sánchez Mata, 251'95; don Juan M. Moreno Romero, 247'17; D. Francisco Varona Jiménez, 243'10.

D. Antonio Aguilar Marín, 223'64; don José Jiménez Carmona, 206; don Juan J. Córdoba Luque, 194'59; don Juan Varona Espinosa, 169'76; don Juan Gómez Prieto, 144'88; don Justo Moreno Varona, 143'16; don Juan A. López Alcaide, 143; don Antonio Galán López, 135'64.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada Ley.

En Montemayor a 3 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Salvador Varona.—El Secretario accidental, Gabriel Jurado.

PALMA DEI RIO

Núm. 4.676

Don Nicolás García García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término formadas para el próximo ejercicio de 1931, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Palma del Río 5 de Diciembre de 1930.—Nicolás García.

Núm. 4.676

Don Nicolás García García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución

sobre edificios y solares que han de regir el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante el periodo de ocho días hábiles a fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho y sean pertinentes.

Palma del Río 5 de Diciembre de 1930.—Nicolás García.

POSADAS

Núm. 4.663

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día veinte y siete del pasado mes de Noviembre, acordó declarar definitiva la lista de mayores contribuyentes, con derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores por todo el año de mil novecientos treinta y uno, toda vez que no se había presentado reclamación de ninguna clase contra la misma, durante los veinte días en que ha estado expuesta al público.

Posadas a 4 de Diciembre de 1930.—Manuel Vargas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.675

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el próximo año de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en las mismas comprendidas puedan examinarlas y aducir las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Aguilar de la Frontera a 6 de Diciembre de 1930.—Alfonso Berlanga.

ZUHEROS

Núm. 4.680

Don Aurelio Arroyo Poyato, primer Teniente de Alcalde y Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria celebrada el día 29 del pasado Noviembre, acordó declarar definitivas las listas de los mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a votar compromisarios, en las elecciones para Senadores, formadas por este Ayuntamiento en primero de dicho mes, por no haberse presentado contra las mismas durante el plazo de exposición al público reclamación, queja, ni protesta alguna.

Dado en Zuheros a 6 de Diciembre de 1930.—Aurelio Arroyo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.699

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de dos burros, pelo rucio de buena alzada, sin que consten otras señas, que la noche del 8 al 9 de Noviembre, fueron arrollados y muertos por un tren, en el kilómetro 300 y 900 metros de la línea férrea de Córdoba a Málaga; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para recibirle declaración en diligencias que se instruyen por tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba 9 de Diciembre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 4.715

Don Sebastián Barrios Guzmán, interino Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del automóvil que al final se reseña, que la noche del siete al ocho del actual, fué sustraído a don Antonio Carreto Navarro, vecino de Córdoba, de su cochera calle Braulio Laportilla, de ésta; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Diciembre de 1930.—S. Barrios.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un automóvil número 3.835 CO. marca Chisler, número de motor 214.735 cerrado 16 caballos, pintura celeste oscuro, guarda barro negros, ruedas con radios de madera; una rueda auxiliar tapizado para gas, interior 4 cilindros en el marco de níquel del radiador y en el centro de la parte delantera tiene una placa con una carabela Plimont a los radios de madera a las ruedas le falta gran parte de pintura.

Núm. 4.731

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requie-

ro a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñan, que el día 7 del actual, fué sustraída a don Rafael Zurita Villalba, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Cuarto de los Alamos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Diciembre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario Licenciado, José María Cortázar.

Reseña

Un mulo de un año, 1'30 alzada pelo castaño, hierro tabla izquierda cuello Z. V. bocinegro, raya en cruz y raspa, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola y el de la Mundial C. número dos en nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 4.716

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y res-te de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Miguel Feroso Fernández la tarde del nueve de Octubre último en terrenos del cortijo Malpica término de Palma del Río y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 206 de 1930.

Dado en Posadas a 9 de Diciembre de 1930.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Tres paquetes de tabaco de a 2'80 pesetas cada uno.

Tres kilogramos de tabaco de a setenta céntimos paquete.

Cien paquetes de tabaco de a cincuenta céntimos cada uno.

Tres gruesas de cajas de fósforos.

Cien puros de a diez céntimos uno.

Cinco paquetes de a veinte y cinco céntimos uno.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.604

Don Pedro Jiménez Laguna, Juez Municipal de Fernan-Núñez (Córdoba).

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, población que consta de 8.299 habitantes de derecho conforme al Censo Oficial del año 1.920 que debe proveerse entre Secretarios en ejercicio conforme al número 1.º de la R. O. de 14 de Julio último en relación con el número 5 del R. D. de 29 de Noviembre de 1.920 y R. O. de 9 de Diciembre de igual año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas al señor Juez de 1.ª Instancia de La Rambla en el término de

30 días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y (Gaceta de Madrid).

Dado en Fernán-Núñez a 26 de Noviembre de 1930.—Pedro Jiménez.—El Secretario, Joaquín Cassani.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.742

Don Luis González Pérez, Juez municipal suplente de esta villa, accidental de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Zoilo Gallego Cáceres, representado por el Procurador don Arturo de las Heras Zancudo, contra doña Natividad Llamas Gómez, sobre cobro de diecinueve mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en garantía del préstamo, que son las siguientes:

Una casa en la calle de San Antonio; número treinta y uno de la villa de Belmez, de diez metros de fachada por veintitres de fondo, que linda por la derecha con otra de Antonio Méndez, por la izquierda la de Francisco Triviño y espalda la de Manuel Rubio Cabrera.

Otra casa en la calle Córdoba, número catorce de la misma villa, con siete metros de fachada con quince de fondo, con diez metros; consta de tres cuerpos, zaguán, cuatro habitaciones, cocina, corral y pozo medianero de otra casa de don Antonio Reyes, lindando por la derecha y espalda con casa de Enrique Agredano e izquierda con otra de Antonio Castillo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Llana número uno, se ha señalado el día quince de Enero próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al tipo de segunda subasta que fué de once mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos para licitar.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde los licitadores podrán examinarlos, entendiéndose que estos aceptan como bastante, la titulación de ambas fincas, así como que las cargas o gravámenes si las hubiere, o créditos anteriores o preferentes al del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Diciembre de mil novecientos treinta.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 4.667

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un fardo de tejidos de cuarenta y cinco kilos de peso correspondiente a la expedición p. v. número 92.210, de Málaga a Ciudad Rodrigo; y un paquete de la expedición número 92.205, p. v. también de tejidos con peso de seis kilos, de Málaga a Villanueva de la Serena, todo lo cual fué robado en la noche del 27 al 28 del pasado mes de Noviembre, de un vagón de la estación férrea de Belmez, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intareso de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Diciembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde al fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.701

ALONSO NOYA, «Don Francisco»; domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado Especial con jurisdicción en el Territorio Nacional, sito en el de Guardia de esta Corte, calle de Marques de la Ensenada número uno, para recibirle declaración en causa por estafa de dos millones de pesetas, instruida por dicho Juzgado Especial, contra don José Serrán y Ruiz de la Puente; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º El Juez Especial, Alarcón.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSI 10